



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

20242301951551

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20242301951551

Fecha: 11-09-2024

Código de dependencia 230

GRUPO DE TRAMITES Y EVALUACION AMBIENTAL

Bogotá, D.C., 11-09-2024

Señor

JUAN SEBASTIÁN PALACIOS RODRÍGUEZ

Docente de ciencias naturales e investigador en entomología

Ciudad

Asunto: Procedimiento para actividades de colecta en Parques Nacionales Naturales.

Respetados señores:

Reciba un cordial saludo. La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), ha comunicado a Parques Nacionales Naturales, el otorgamiento del Permiso Individual de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial, mediante Resolución No. 001945 del 04 de septiembre de 2024, para el proyecto *"Caracterización y aspectos biológicos y taxonómicos de eumolpinos en ecosistemas altoandinos"* por un periodo de dieciocho (18) meses.

Al respecto, Parques Nacionales Naturales informa que, para realizar actividades de recolección en áreas bajo nuestra jurisdicción, es necesario informar mediante oficio con quince (15) días de antelación, de conformidad con el Artículo 2.2.2.9.2.6 del Decreto 1076 de 2015ⁱ *"...El titular del permiso de que trata el presente decreto deberá cumplir con las siguientes obligaciones:*

Informar por escrito a la autoridad competente con quince (15) días de antelación a su desplazamiento, el área geográfica con coordenadas donde se realizará el o los estudios y la fecha prevista para realizar las actividades autorizadas. Dicho oficio deberá incluir el listado de los profesionales asignados al estudio con base en los perfiles relacionados en la solicitud de acuerdo con el Formato de Inicio de Actividades de Recolección por Proyecto.



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

Así mismo, deberá informar el estimado de especímenes que se pretendan movilizar de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del presente decreto...”

Igualmente se informa que para la realización de actividades de colecta, caza, captura o manipulación de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica al interior de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, de acuerdo con el Artículo 2.2.2.1.10.1 del Decreto 1076 de 2015, que en su numeral 10 establece que, como autoridad ambiental competente, Parques Nacionales Naturales tiene entre sus funciones: “Regular, autorizar y controlar el uso de implementos, métodos y periodicidad para la investigación de los valores naturales de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales”; se debe surtir el trámite de Autorización de Recolección, mediante el cual Parques Nacionales evalúa dichas actividades y emite una decisión de fondo sobre su viabilidad; para ello es necesario realizar la solicitud a través del correo electrónico: atención.usuario@parquesnacionales.gov.co, con la siguiente documentación:

- Formato de recolección de especímenes dentro del Sistema de Parques Nacionales Naturales.
- Copia del documento de identidad del responsable del proyecto.
- Currículum vitae del responsable del proyecto y de su grupo de trabajo.
- Poder debidamente otorgado en caso de que no actúe directamente la persona natural.
- Información sobre si el proyecto de investigación involucra la recolección de especies amenazadas o endémicas.
- En caso de requerir la recolección de especies amenazadas o endémicas se debe diligenciar el “Formato de solicitud de autorización de recolección de especies amenazadas, endémicas o vedadas”. Si no se requiere, se debe elaborar un oficio indicando que no se recolectarán o que por las características de la investigación aún no es posible establecer cuales especies serán recolectadas.
- Certificación del Ministerio del Interior sobre la presencia o no de grupos étnicos en el territorio en el cual se realizará la recolección. En dicha solicitud deben aparecer las coordenadas de los sitios previstos para las actividades de campo.

Es importante tener en cuenta que el trámite solo inicia en el momento en que todos los documentos requeridos son allegados a la oficina de Atención al Usuario, bien sea en medio físico o por correo electrónico. A partir de ese momento, Parques Nacionales Naturales cuenta con 30 días hábiles para evaluar la pertinencia y viabilidad del proyecto de investigación y emitir la comunicación que decide de fondo sobre la solicitud.



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

Atentamente,

GUILLERMO ALBERTO SANTOS CEBALLOS

Coordinador Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental

Elaboró:

Gloria González López

Contratista

Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental

ⁱ **“ARTÍCULO 2.2.2.1.14.1.** *Obligaciones de los usuarios. Los usuarios con cualquier finalidad de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales están obligados a:*

1. Obtener la correspondiente autorización de acuerdo con las finalidades de la visita.

3. Exhibir ante los funcionarios y autoridades competentes la autorización respectiva e identificarse debidamente cuando se les requiera.

5. Cumplir con los demás requisitos que se señalen en la respectiva autorización.

(Decreto 622 de 1977, Art. 27)”

“ARTÍCULO 2.2.2.1.15.1. *Prohibiciones por alteración del ambiente natural. Prohíbanse las siguientes conductas que pueden traer como consecuencia la alteración del ambiente natural de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales:*

11. Recolectar cualquier producto de flora, excepto cuando Parques Nacionales Naturales de Colombia lo autorice para investigaciones y estudios especiales. (Decreto 622 de 1977, Art. 30)